

La División de Supervisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 13 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, eleva la siguiente propuesta motivada de levantamiento de suspensión de negociación al Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de esta Comisión de fecha 29 de enero de 1998, acuerda:

“Levantar, con efectos del día 9 de diciembre de 1998, la suspensión cautelar acordada con fecha 23 de noviembre de 1998 y ratificada con fechas 23 de noviembre y 7 de diciembre de 1998, de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de la entidad MELIA INVERSIONES AMERICANAS, N.V., en virtud de las facultades que a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores atribuye el artículo 13.4 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, por considerar suficiente la información puesta a disposición del público en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de las circunstancias que aconsejaron la adopción del acuerdo de suspensión. La resolución anterior es independiente de lo que esta Comisión Nacional acuerde respecto a la solicitud de autorización de la Oferta Pública de Adquisición de Valores formulada por SOL MELIA, S.A..”

Madrid, 7 de diciembre de 1998